

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15)

Gobierno Civil de la Provincia

ANUNCIOS

El Ayuntamiento de Mieres solicita la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica con destino á alumbrado público y particular y á fuerza motriz.

La línea que se pretende instalar, tiene una tensión de 5.000 voltios, y partirá de la caseta del transformador colocado en las inmediaciones del puente sobre el río San Juan, en la calle de Alejandro Pidal, de la villa de Mieres, cruzando luego la carretera de Adanero á Gijón, en el kilómetro 423, hectómetro 8, y siguiendo por la orilla del mencionado río para atravesar el ferrocarril de la mina «Baltasara», y cruzar la carretera de Sama de Langreo á Mieres, en el kilómetro 14, hectómetro 5, siguiendo por la margen derecha de dicha carretera hasta el kilómetro 8, hectómetro 10 de la misma, en donde la vuelve á cruzar para entrar en la carretera municipal de Vegadotos.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan quienes se crean interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra la concesión solicitada, á cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada.

R. al núm. 4.316

D. Celestino León, vecino de La Rebollada, concejo de Mieres, solicita la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica por la margen derecha de la carretera de Sama de Langreo á Mieres.

Dicha línea será una derivación de la ya construída y concedida al peticionario por la carretera de Adanero á Gijón, entre Olloniego y Mieres, y tendrá origen en la confluencia de aquélla con la de Sama de Langreo á Mieres, por cuya margen derecha seguirá hasta su kilómetro 10.800, en cuyo punto la cruza para separarse de ella y continúa luego por caminos y predios particulares, concretándose la petición solamente á lo que á la carretera afecta.

La corriente será trifásica á 5.000 vóltios de tensión compuesta y llevará hilo de cobre electrolítico de alta conductibilidad, de 3,5 milímetros de diámetro, apoyándose por intermedio de aisladores de porcelana de triple campana en postes de castaño de pino inyectado, que irán separados entre sí á la distancia media de 40 metros.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los particulares ó entidades que se crean interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes, á cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto de la línea solicitada en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada.

R. al núm. 4.317

TESORERIA DE HACIENDA

— DE LA —
PROVINCIA DE OVIEDO

Por la presente se notifica á los Sres. D. Zoilo Valdés Ortiz, D. Enrique Cueto Huerta, D. José Villar García, D. Casimiro Noriega San-

tos, D. Manuel Diaz Gonzalez, don Manuel Blanco Vigil, D. Santos Solis Gancedo, D. Angel Rodriguez Prida y D. Perfecto Rodriguez Prida, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Infesto, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 6 de Diciembre de 1923, en que se les concede quince dias de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de 675,84 pesetas por rústica del año 1916 por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1916.

Lo que se hace saber á dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su conocimiento, y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1923.

—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 4.304

El Agente ejecutivo de la Hacienda de la Zona de Gijón, don Justo Trabanco, nombró con fecha 10 del mes actual, Auxiliar agente ejecutivo á D. Castor Garcia Otero, vecino de Gijón.

Lo que se publica por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades de aquella Agencia.

Oviedo 11 de Diciembre de 1923.

—P. E., El Tesorero, José Alonso.

R. al núm. 4.309

El Recaudador de la Hacienda de la 2.ª zona de Belmonte, don Jesús Menendez, ha nombrado con fecha 26 del mes de Octubre último Auxiliares agentes ejecutivos para el concejo de Miranda, a don José Garcia Diaz, vecino de Belmonte y a D. Nicanor Fernandez Diaz para el concejo de Teverga, y vecino de Belmonte.

Lo que se publica por medio de este anuncio para conocien-

to de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo, 11 de Diciembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, P. E., José Alonso.

R. al núm. 4.310

Jefatura de Obras públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Hasta las trece horas del día 9 de Enero próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura, y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de la carretera de Pola de Laviana a Nava, kilómetros 1 al 23 cuyo presupuesto asciende a 45.095,57 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 2.255 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los dias y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Hasta las trece horas del día 9 de Enero próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura, y en los de las provincias de León Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de la carretera de Cangas de Tineo a Grandas de Salime, kilómetros 1 al 14, cuyo presupuesto asciende a 29.316,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 1.466 pesetas.

El presupuesto, pliego de con-

diciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 4.322

Juntas municipales del Censo electoral

DE CABRALES

D. Félix Trespalacios Posada, Juez municipal y Presidente de la Junta del Censo electoral de Cabrales.

Certifico: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, acordó, cumpliendo con lo que determina el artículo 22 de la vigente Ley electoral, designar para que tengan verificativo todas las elecciones que se celebren durante el próximo año de 1924, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera Carreña.

Escuela de niñas de Carreña.

Sección segunda.—Puertas.

Escuela mixta de Ortigueros.

Distrito segundo, Sección única Arenas.

Escuela de niños de Arenas.

También acordó designar respectivamente las carterías de Carreña, Ortiguero y Arenas para depositar los pliegos en que conste el resultado de las elecciones que se verifiquen durante dicho año.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Carreña, á dos de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Félix Trespalacios.—El Secretario, José Cuesta Díaz.

R. al núm. 4.258

DE IBIAS

D. Cándido Díaz Florez, en funciones de Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de segunda convocatoria de ayer, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera La Casa escuela de niños de esta Villa.

Sección segunda.

La casa escuela de la parroquia de Alguerdo-San Clemente.

Distrito segundo, Sección primera La casa escuela de la parroquia Taladrid-Sisterna.

Sección segunda.

La casa escuela de Santa Comba de los Cotos.

Distrito tercero, Sección única

La casa escuela de Marentes.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en San Antolin de Ibias, á 4 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Cándido Díaz.—V.º B.º, El Presidente, Antonio Ruitiña.

R. al núm. 4.266

DE CANGAS DE TINEO.

D. Faustino Avello Fernandez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Tineo y su término.

Certifico: Que esta Junta municipal, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, procedió á designar y designó, con fecha primero del corriente, como locales para constituir las mesas ó Colegios con motivo de las elecciones que puedan celebrarse en este término, durante el próximo año de 1924, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Casa escuela de niños de Cangas de Tineo.

Sección segunda.

Casa escuela de niños de Cangas de Tineo.

Distrito segundo, Sección primera

Casa escuela de niños de Ci-buyo.

Sección segunda.

Casa escuela de niños de Posada de Rengos.

Sección tercera.

Casa escuela de niños de Gredrez.

Distrito tercero, Sección primera

Casa escuela de niños de Bimeda.

Sección segunda.

Casa escuela de niños de Regla de Naviego.

Sección tercera.

Casa escuela de niños de Regla de Cibeá.

Distrito cuarto, Sección primera

Casa escuela de niños de Onon.

Sección segunda.

Casa escuela de niños de Tebongo.

Sección tercera.

Casa escuela de niños de Sillaso.

Distrito quinto, Sección primera Casa escuela de niños de Carballedo.

Sección segunda.

Casa escuela de niños de Bessullo.

Sección tercera,

Casa escuela de niños de Agüera del Coto.

Acordó también la expresada Junta que se depositen en la Administración de Correos de esta villa todos los pliegos concernientes á las elecciones que durante el próximo referido año puedan celebrarse en este término, por ser la única autorizada para ello, según tiene comunicado á esta indicada Junta el Sr. Administrador de Correos de esta población.

Asimismo acordó la indicada Junta municipal del Censo nombrar y nombró para el Distrito cuarto sección primera, suplente de presidente de esa mesa á don Vicente Llano Tablado, de San Martín, por haber fallecido el que venía siéndolo D. Aurelio Valdés Uz, de Tandés; y para dicho distrito cuarto, sección segunda, también designó como Presidente para esta mesa á D. Bonifacio Rodríguez, de Biescas, en sustitución del que venía desempeñando ese cargo D. Carlos Agudín García, de Tebongo, que fué eliminado del vigente censo electoral, según se comprobó.

Todo lo atrás mentado consta de los expedientes de su razón, á los que me remito; y para que conste expido el presente en Cangas de Tineo, á 3 de Diciembre de 1923.—Faustino Avello.—El Secretario, Manuel Avello.

R. al núm. 4.267

DE AMIEVA

En acta de la sesión celebrada el día 6 del actual por los vocales que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de Amieva, fueron designados los locales para los Colegios electorales para las elecciones que se puedan celebrar durante el primer bienio de 1924-25, son los siguientes:

Distrito primero, Sección única Escuela de niños del pueblo de Sames.

Cartería rural del título la establecida en Sames.

Distrito segundo, Sección única Escuela de niños del pueblo de Cirieño.

Cartería rural del título la establecida en la Vega, un kilómetro de distancia del citado Colegio.

Lo que remito al Sr. Gobernador en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y la Circular de la Junta Central de 2 de Junio último relativa á la estafeta ó cartería donde se han de depositar los pliegos de las elecciones.

Amieva, 7 de Diciembre de 1923.—El Presidente, J. Casar.

R. al núm. 4.252

DE RIBERA DE ARRIBA.

D. Manuel García Alvarez, Presidente de Junta municipal del Censo electoral de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta, en primero del corriente, han sido designados los siguientes locales para Colegios electorales en que se han de celebrar cuantas elecciones tengan lugar en este término durante el año próximo de 1924.

Distrito primero, Sección única Soto-Palomar.

La escuela de Palomar, sita en dicho pueblo.

Distrito segundo, Sección única Ferreros.

La escuela de Ferreros, sita en dicho pueblo.

Asimismo acordó designar la

cartería de Las Segadas para entregar los pliegos y documentos de dichas dos secciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribera de Arriba, 6 de Diciembre de 1923.—Manuel García.

R. al núm. 4.262

DE LENA.

D. Manuel Fernandez Ladreda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Lena.

Certifico: Que esta Junta del Censo, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó designar como Colegios electorales, y de la Junta para las elecciones que se verifiquen, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera. Escuela de niñas de Lena.

Sección segunda.

Escuela de niños de Lena.

Sección tercera.

Colegio de Hermanos Maristas de Lena.

Distrito segundo, Sección primera Escuela de niños de Telledo.

Sección segunda.

Escuela de niños de Campomanes.

Sección tercera.

Escuela de niños de Columbiello Castiello.

Distrito tercero, Sección única.

Escuela de niños de Felgueres.

Distrito cuarto, Sección única.

Escuela de niños de Pajares.

Acordó también la Junta, designar como local para las sesiones que celebre el de la casa de doña Rosalía Otero, en la calle de Vital Aza, de esta Villa.

Para que así conste, en cumplimiento de lo acordado, visada por el Sr. Presidente de la Junta y á efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena, a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Manuel F. Ladreda.—V.º B.º El Presidente, Casimiro G. Lafuente.

R. al núm. 4.274

DE VEGADEO

D. Luciano García Vidal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Vegadeo.

Hago saber: Que dicha Junta, en sesión del día de la fecha, ha designado para Colegios electorales para el próximo año de 1924, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera Plaza

La casa escuela de niños de la villa.

Sección segunda

Mayor

El local escuela de niñas de esta localidad.

Distrito segundo, Sección única San Martín

Los bajos de la casa de D.ª Concepción Allande Zabala, sita en el Puente de Piantón, y que actualmente habita D. Florentino Pereiras.

Distrito tercero, Sección única
Abres

El local escuela.

Y que en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central de 2 de Junio de 1921, ha designado también la Administración de Correos de esta villa para depositar los pliegos electorales de las elecciones que se celebren durante el ya expresado año de 1924.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Vegadeo, á 1.º de Diciembre de 1923.—Luciano Garcia.

R al núm. 4.226

—:—

DE LLANES

D. Juan del Hoyo Sanchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llanes.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo, en sesión del 4 de Diciembre actual acordó designar como locales para Colegios electorales para el año de 1924, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
La Villa

Escuela pública de niños.

Sección segunda

Pancar

Escuela pública de niñas.

Distrito segundo, Sección primera

Posada

Escuela pública de Posada.

Sección segunda

Celorio

Escuela pública de Celorio.

Distrito tercero, Sección primera

Ardisana

Escuela pública de Ardisana.

Sección segunda

Meré

Escuela pública de Meré.

Distrito cuarto, Sección primera

Nueva

Escuela pública de Nueva.

Sección segunda

Hontoria

Escuela pública de Hontoria.

Distrito quinto, Sección primera

Pendueles

Escuela pública de Pendueles.

Sección segunda

San Roque del Acebal

Escuela pública de San Roque del Acebal.

Para que conste y de órden del Sr. Presidente, expido y firmo la presente en Llanes, á cuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Juan del Hoyo.—V.º B.º, El Presidente, Antonio Anuarve.

R. al núm. 4.150

—:—

DE ILLAS

D. Antonio Fernandez Solar, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Illas.

Hago saber: Que dicha Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, tomó los siguientes acuerdos:

Primero designar por locales para Colegios en cuantas eleccio-

nes tengan lugar en este término en el próximo año de 1924.

Distrito primero, Sección única
titulada La Capital-Illas.

La escuela de niños de la capital.

Distrito segundo, Sección única
titulada La Peral.

La escuela nacional mixta de La Peral.

Segundo designar las carterías del Estado de La Laguna y La Peral para la entrega en las mismas de los pliegos electorales de todas las elecciones que en este término se celebren durante el expresado año 1924, esto es: en la de La Laguna los del distrito primero y en la de La Peral las del segundo.

Lo cual se hace público á efectos electorales y para general conocimiento.

Dado en Illas, á 2 de Diciembre de 1923.—Antonio F. Solar.

R. al núm. 4.245

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Riosa

=

Edicto.

D. Francisco Muñiz Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de día 2 de Octubre último, procedió al sorteo de vocales asociados que con los concejales han de constituir la Junta municipal de asociados de este Ayuntamiento, dando el siguiente resultado:

Sección primera

D. Cipriano Alvarez Fernandez, D. Juan Garcia Quiñones, don Manuel Vazquez Otero y don Fernando Martinez Fernandez.

Sección segunda

D. José Muñiz Muñiz, D. Francisco Gonzalez Muñiz y D. Manuel Martinez Fernandez.

Sección tercera

D. José Muñiz Otero, D. Celestino Fernandez Diaz y D. Constantino Hevia Martinez.

Lo que se hace público para general conocimiento y disposiciones del Real decreto de 30 de Septiembre próximo pasado.

Riosa, 5 de Diciembre de 1923.—Francisco Muñiz.

R. al núm. 4.263

Alcaldía de Piloña

Edicto.

Se halla vacante la plaza de Médico Titular del segundo distrito de este concejo, dotada con el haber anual de dos mil pesetas y que habrá de proveerse mediante concurso, acomodado en su bases a lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos de carácter general y en el Reglamento del servicio médico de Beneficencia municipal de Piloña.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de 11 de Octubre de

1904, se hace público para que los aspirantes a cubrir la expresada vacante puedan dirigir la oportuna instancia a esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Infiesto, 7 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Manuel Valle.

R. al núm. 4.261

Alcaldía de Ribadesella

El padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo ejercicio se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y formularse las reclamaciones consiguientes, pues trascurrido que sea no se admitirá ninguna.

Dado en Ribadesella, a 6 de Diciembre, de 1923.—El Alcalde, Alberto Caso.

R. al núm. 4.271

Alcaldía de Castropol

D. Juan Blanco Gayol, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que verificado el correspondiente sorteo, en sesión celebrada por dicha Corporación el día 4 de los corrientes, para cubrir una vacante de Vocal asociado existente en la Junta municipal de este término, para el corriente ejercicio de 1923-24, resultó designado para dicho cargo D. José Fernández, vecino del Mazo de Cabaleiros, correspondiente a la sección 7.ª denominada Tol.

Lo que se hace público a los efectos que determinan los artículos 68 y 69 de la Ley Municipal vigente.

Castropol, 20 de Noviembre, de 1923.—El Alcalde, Juan Blanco.

R. al núm. 4.299

Alcaldía de Ponga

ANUNCIO

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 3 500 pesetas, se hace público por medio del presente, a fin de que los aspirantes puedan presentar las solicitudes documentadas por el término de treinta días en esta Secretaría, a contar desde aquel en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, con cargo de desempeñar la plaza de Oficial de Estadística.

Los concursantes reunirán las condiciones que preceptúa el artículo 123 de la Ley Municipal, quedando por tanto anulado el anuncio publicado en dicho perío-

dico número 265, fecha 30 de Noviembre último.

Consistoriales de Ponga, 8 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Venancio Hortal.

R. al núm. 4.257

Alcaldía de Amieva

ANUNCIO

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1924, se halla expuesto al público por el término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos la deseen, y producir contra el mismo las reclamaciones y estimen justas.

Consistoriales de Amieva, y Diciembre de 9 de 1923.—El Alcalde, Miguel Caso.

R. al núm. 4.287

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino Garcia Rua, Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación: entre partes, de la una como demandante D. Mateo Llano Mendez, mayor de edad, vecino de Tornales, concejo de Ibias, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima y defendido por el Abogado D. Carlos de la Torre, y de la otra, como demandados D.ª María del Carmen Cadenas Gonzalez y D.ª Teresa Gonzalez Rodriguez por sí y como representante legal de sus hijos menores Rosa y Saturnino Cadenas Gonzalez, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre otorgamiento de una escritura y otros extremos.

Fallamos que revocando la instancia apelada en este juicio, en todos sus extremos, debemos condenar y condenarnos á los demandados D.ª María del Carmen Cadenas y Gonzalez y D.ª Teresa Gonzalez y Rodriguez por sí, y ésta además como madre de los menores Maria Rosa y Saturnino Cadenas Gonzalez, hermanos de la D.ª Maria:

Primero a que eleven á escritura pública, luego que la sentencia sea firme, el documento privado de doce de Febrero de mil novecientos ocho otorgado por D. Manuel Cadenas á favor de D. Mateo Llano Mendez.

Segundo á que entreguen al actor las tres fincas que dicho documento comprende, con la condición de que el adquirente les abonará el mayor valor que pudiera tener, regulando éste a tasación pericial; y

Tercero á que paguen a dicho demandante treinta fanegas de centeno como renta de de esas fincas de las

cinco últimas anualidades á razón de de seis fanegas cada año, y se imponen las costas de primera instancia a los demandados no haciéndose especial condena en esta segunda.

Hágase pública esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL a no ser que se opte porque se notifiquen en persona a los demandados.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel J. Caramés, Deogracias Guardia, Enrique Estefanía.—El Magistrado Sr Quirós voto en Sala y no pudo firmar; Manuel Caramés.

Para que coste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a cinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés—Marcelino García Rua.

R. al núm. 4.313

Juzgado de Pravia

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, dicté la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Pravia, á veintitrés de Octubre de mil novecientos veintitrés, vistos por el Sr. don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de este partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Serafin García Miranda, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Grado, representado por el Procurador D. Rafael de la Uz Mendez y defendido por el Letrado D. Modesto Tolivar, contra los parientes ó cualquiera otra persona que se crea con derecho á suceder á los hermanos D. César y D. Ernesto Mauro Menendez y García Casares, fallecidos abintestato en la villa de Grado, sin dejar descendientes ni ascendientes, declarados en rebeldía, representados por los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno á los que se crean con derecho á la herencia de D. César y D. Ernesto Mauro Menendez y García Casares, á que paguen al demandante D. Serafin García Miranda la cantidad de mil doscientas pesetas que le adeudaba el D. César y siete mil ciento cincuenta y cinco pesetas sesenta y cuatro céntimos que también le quedó adeudando el D. Ernesto Mauro Menendez.

Por la rebeldía de los demandados insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia los encabezados y parte dispositiva de esta resolución, á no ser que el actor optare porque se les notifique en persona.

Así por esta mi sentencia definitiva y sin hacer expresa imposición de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Valdés.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á los demandados expido el presente en Pravia, á treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Ramón Sanchez.

R. al núm. 4.315

Juzgado de Gijón

D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que por la Audiencia Provincial de Oviedo, se dictó sentencia en la causa seguida por hurto, con el número 180, de 1920, en este Juzgado contra el procesado Julián Moreno Arenas (a) El Abuelo, de 63 años de edad, hijo de Paulino y Manuela, soltero, vendedor ambulante y natural de Zaragoza, cuya sentencia, fecha veinticinco de Octubre último, contiene la siguiente parte dispositiva.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Julio Moreno Arenas, como autor responsable de un delito de hurto, en cantidad superior a cien e inferior a quinientas pesetas, con las circunstancias agravantes de reincidencia, a la pena de seis meses y un día de presidio correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio o derecho de sufragio, y al pago de las costas procesales, siéndole de abono el tiempo en totalidad de prisión preventiva que lleva sufrida. Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis G. de la Higuera, Francisco Florez, Vicente Martín Gutiérrez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que servirá de notificación en forma por el estado de paradero ignorado en que actualmente se encuentra el penado, que tiene cumplida la pena con el abono de preventiva, expedido el presente que firmo en Gijón, a once de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Tomás Guisasola y OVies.

R. al núm. 2.325.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición

de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

ELENO DÁ-SILVA, Antonio, hijo de padres desconocidos, portugués, domiciliado últimamente en Veriña, Gijón, provincia de Oviedo, procesado por el delito de coacción; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón.

4.308

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE LENA.

Del pueblo de San Miguel del Rio desapareció un caballo propiedad de Rosalía Fernandez, de las señas siguientes:

Alzada aproximadamente seis cuartas, color negro, edad cerrado, una P en el anca derecha, crin y cola larga, unos pelos blancos en la frente, caído de atrás.

Lo que se anuncia al público para que la persona que sepa de él ó lo tenga en su poder lo entregue a su dueña, la cual abonará los gastos causados.

Lena, 9 de Diciembre de 1923.

—El Alcalde, Pedro Escosura.

R. al núm. 4.286

ANUNCIOS NO OFICIALES

Junta de obras del Puerto Gijón-Musel

SERVICIO DEL EMPRÉSTITO

Cupón número 26.

Desde el día del corriente se admiten en la Secretaría de esta Junta de Obras, las facturas relacionando los cupones número 26 y sus importes.

A los ocho días se podrán hacer efectivos presentando duplicado de la factura y los cupones correspondientes y abonando el 8'44 por 100 del importe de los cupones para el pago del Impuesto de Utilidades (5'50 por 100 s/ interés y timbre de negociación 1'50 por 1.000 s/ nominal) vigentes.

Amortización.

Por sorteo celebrado el día 10 del corriente, ante la representación de esta Junta, y autorizado por el Notario D. Leopoldo L. Roldán, corresponde amortizar las doscientas cuarenta y cinco Obligaciones números:

47, 55, 197, 206, 294, 301, 306, 313, 333, 338, 341, 344, 365, 412, 467, 490, 523, 624, 626, 633, 635, 682, 688, 690, 778, 785, 789, 801, 818, 863, 893, 909, 921, 924, 947, 970, 981, 992, 1.060, 1.064, 1.081, 1.094, 1.114, 1.132, 1.192, 1.271, 1.311, 1.352, 1.377, 1.388, 1.403, 1.426, 1.443, 1.451, 1.482, 1.489, 1.491, 1.516, 1.561, 1.570, 1.598, 1.605, 1.669, 1.713, 1.747, 1.768,

1.770, 1.780, 1.837, 1.889, 1.931, 1.961, 1.975, 1.978, 1.981, 2.026, 2.063, 2.116, 2.130, 2.179, 2.232, 2.247, 2.265, 2.346, 2.350, 2.387, 2.422, 2.450, 2.451, 2.473, 2.509, 2.608, 2.620, 2.621, 2.629, 2.657, 2.706, 2.711, 2.778, 2.796, 2.835, 2.858, 2.892, 2.907, 2.935, 2.950, 2.978, 3.022, 3.050, 3.072, 3.108, 3.229, 3.287, 3.316, 3.319, 3.332, 3.360, 3.363, 3.394, 3.430, 3.431, 3.450, 3.456, 3.487, 3.490, 3.527, 3.530, 3.562, 3.575, 3.578, 3.599, 3.628, 3.649, 3.750, 3.755, 3.760, 3.761, 3.809, 3.882, 3.941, 4.204, 4.246, 4.309, 4.336, 4.342, 4.412, 4.422, 4.444, 4.451, 4.483, 4.493, 4.506, 4.516, 4.555, 4.596, 4.685, 4.692, 4.703, 4.741, 4.794, 4.825, 4.879, 4.920, 4.937, 4.981, 5.108, 5.120, 5.126, 5.128, 5.175, 5.222, 5.252, 5.259, 5.274, 5.275, 5.282, 5.471, 5.476, 5.553, 5.557, 5.606, 5.620, 5.690, 5.700, 5.722, 5.727, 5.745, 5.757, 5.786, 5.790, 5.868, 5.883, 5.903, 5.985, 6.000, 6.036, 6.038, 6.118, 6.129, 6.130, 6.150, 6.151, 6.180, 6.181, 6.235, 6.278, 6.335, 6.379, 6.383, 6.385, 6.387, 6.409, 6.507, 6.551, 6.564, 6.581, 6.607, 6.615, 6.616, 6.631, 6.664, 6.671, 6.699, 6.734, 6.736, 6.787, 6.793, 6.862, 6.884, 6.907, 6.923, 6.924, 6.965, 6.973, 7.046, 7.055, 7.088, 7.100, 7.123, 7.163, 7.168, 7.180, 7.188, 7.192, 7.194.

Los tenedores de Títulos amortizados pueden presentar desde el día 15 del corriente, en la Secretaría de esta Junta, la factura relacionando dichos Títulos, y á los ocho días pueden hacer efectivo su importe presentando en Depositaria-Pagaduría, duplicado de la factura y las Obligaciones amortizadas con el «Recibí», y firma en su respaldo.

Los impresos de facturas se facilitarán en Secretaría.

Las Obligaciones amortizadas con números entre 4.200 y 7.199, satisfarán 4'60 pesetas cada una para pago del impuesto de 5'75 por 100 sobre prima de amortización.

Este pago deberá efectuarse al recibir el importe del Título amortizado.

Faltan por presentar al pago las Obligaciones números 5.225 y 5.978 del sorteo de amortización celebrado el 10 de Diciembre de 1920, y la número 7.153 del sorteo celebrado el 9 de Diciembre de 1922.

Gijón, 10 de Diciembre de 1923.
—El Secretario-Contador, Federico Holton González.—Visto bueno, El Presidente, Felipe Menéndez.